**EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**

**OBJETO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1639 DE 2024 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**

**ACTA DE SELECCIÓN OC-005-2024**

El Secretario General de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 068 del 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de agosto de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 007, en uso de las facultades contenidas en la Resolución N° 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, , en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA EICE y considerando:

Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante Acuerdo municipal 019 del 07 de agosto de 2021.

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 41 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

De conformidad con el Numeral *41 del Manual de Contratación No. 012 del 2023. Órdenes de Compra de bienes, servicios y obra: La empresa EPUXUA AVANZA, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA AVANZA enviadas vía correo electrónico o por correo postal.*

*La Empresa EPUXUA AVANZA solicitará un mínimo de tres cotizaciones sujetas a las condiciones de la ficha técnica, el comité evaluador realizará el análisis de las condiciones económicas, técnicas y de calidad, así como la verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la capacidad jurídica, financiera y de experiencia del oferente, y seleccionará la que resulte más favorable para la entidad según las condiciones establecidas en la ficha y documentos del proceso.*

En el municipio de Soacha se han venido adelantando proyectos de diversa , establecido en el artículo 54 del Acuerdo Municipal 016 de 2021 y del artículo 52 del Decreto municipal 129 de 2021, son funciones de la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal: "3. Promover y fortalecer a nivel comunitario, la gestión y realización de programas, proyectos y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en el manejo y conservación integrado de ambiente, la promoción de las actividades agropecuarias y el desarrollo de las actividades mineras".

El municipio de Soacha - Cundinamarca en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar los logros de sus obligaciones Constitucionales, legales y de gestión definidas por la administración en su plan de desarrollo,

tiene como propósito rendir homenaje a los campesinos de nuestro municipio por su arduo y abnegado trabajo en el sector y su importante papel en nuestra comunidad, dicha celebración se encuentra enmarcada como se enunció anteriormente en el Plan de Desarrollo, específicamente en el proyecto denominado: ➢ "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA". ➢ EJE: SOCIAL Y COMPETITIVIDAD ➢ PROGRAMA: DESARROLLO ECONOMICO INTEGRAL ➢ SUBPROGRAMA: ENTORNOS RURALES, PRODUCTIVOS Y COMPETITIVOS. ➢ META: INTERVENIR 300 UNIDADES PRODUCTORAS AGROPECUARIAS (UPA) A TRAVES DEL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO MUNICIPAL.

De conformidad, con el proyecto anteriormente mencionado, surge la celebración del Día del Campesino, la cual busca la participación de la comunidad en general de las diferentes veredas del Municipio, del mismo modo se busca fortalecer la cultura, la tradición, el deporte veredal y las labores tradicionales del agro que hacen parte de la actividad cultural campesina; en especial la celebración del Día del Campesino, afianza la cultura, identidad e idiosincrasia de esta población, teniendo en cuenta que dentro del contexto cultural se han venido perdiendo algunos valores y eventos que caracterizan a los pueblos y los hacen diferentes en sus manifestaciones vernáculas e imaginería popular; autenticidad que con el tiempo, de no establecer acciones pertinentes, se desdibujaran las raíces que en otrora construyeron los antepasados y que dejaron como legado para que las nuevas generaciones siguieran manteniendo como identidad de la cultura campesina del municipio de Soacha - Cundinamarca. Por lo expuesto se registra la necesidad de aunar esfuerzos, que permitan atender las diferentes necesidades de incentivar al sector agropecuario, especialmente en una época que ha limitado sus escenarios para el fortalecimiento rural y el desarrollo de una economía popular empoderada de su vocación

La Celebración del Día del Campesino 2024 en Soacha es un evento de gran importancia para la comunidad rural del municipio. Este evento no solo reconoce y fomenta la identidad campesina, sino que también fortalece los lazos comunitarios y promueve el desarrollo rural. Dada la envergadura y la naturaleza multifacética de este evento, se requiere una logística integral y bien coordinada que solo un operador logístico especializado puede proporcionar.

El sector logístico de eventos en Colombia está caracterizado por su diversidad y competitividad, lo que permite la participación de empresas de diferentes tamaños y especializaciones. Esta diversidad es esencial para seleccionar un operador logístico que pueda ofrecer servicios personalizados y adaptados a las necesidades específicas del evento. De este modo, la función de compras se orienta a satisfacer la necesidad del Municipio de Soacha, con el fin de obtener el mayor valor del dinero público; y para cumplir este objetivo, la Entidad Territorial debe conocer claramente cuál es su necesidad y así determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

Para satisfacer la necesidad anteriormente mencionada se requiere de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia comprobada en la organización de eventos comunitarios y rurales, adaptabilidad para manejar diversas actividades, desde la infraestructura hasta la coordinación de eventos culturales y recreativos, es crucial para el éxito del Día del Campesino 2024. Además, la capacidad de gestionar eficientemente los recursos es fundamental. Esto incluye el transporte y manejo de equipos, montaje y desmontaje de infraestructuras, y la provisión de servicios complementarios como catering, seguridad y limpieza.

Es imperativo que el proveedor cumpla con todas las normativas locales y nacionales, esto asegura no solo la legalidad del evento, sino también la seguridad y el bienestar de todos los participantes. El evento tiene un impacto significativo tanto en la economía local como en la cohesión social de Soacha. La contratación de un operador logístico especializado asegura que se realicen actividades que fortalezcan la identidad y el reconocimiento del campesinado, vital para la cohesión social y cultural de la región.

Además, se generan oportunidades económicas para los productores locales, mediante la organización de ferias y exposiciones donde pueden presentar y vender sus productos. El evento impulsará actividades económicas relacionadas con el sector de servicios, especialmente las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, que han mostrado un crecimiento significativo en el primer trimestre de 2024. Según los datos económicos recientes, las actividades artísticas y de entretenimiento han crecido un 4,9% en el primer trimestre de 2024, indicando una demanda creciente por eventos culturales y recreativos. Las actividades de los hogares individuales crecieron un 7,1%, reflejando una dinámica positiva en la economía local y una mayor participación en eventos comunitarios.

La empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1639 DE 2024 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**

Que en cumplimiento del Numeral 41 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Orden de compra "*podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes de compra hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E enviadas vía correo electrónico o por correo postal*"

Que el día 30 de agosto de 2024 se realizó INVITACIÓN A COTIZAR a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co y se publicó la Invitación a cotizar, documento de caracterización, documento de condiciones adicionales, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, dentro del proceso de Orden de compra de bienes, servicios y obras OC-005-2024, a los posibles oferentes, gerencia@fundacionwaysofhope.org,GERENCIA@corservicol.com,ADMINISTRATIVO@vivacepro.com,corservicolxx1@hotmail.com.

Que el día 02 de septiembre de 2024, se presentaron observaciones al proceso OC-005-2023, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, el mismo día se enviaron respuestas a las observaciones, de las cuales se procede a realizar Adenda N°1conforme lo solicitado.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 03 de septiembre de 2024 hasta las 10:00 a.m., se realizó el cierre del mismo y se recibieron ofertas de los siguientes proponentes:

| FECHA Y HORA DE ENTREGA OFERTA | NOMBRE DEL OFERENTE Y/O EMPRESA | CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO | NOMBRE DE ARCHIVO |
|---|---|---|---|
| 03 de septiembre de 2024<br>09:36 Am | VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS | administrativo@vivacepro.com.<br>Tel: 3132133890 | 1.CiberEncriptado-OC0052024VIVACE.ZIP<br>2. OC0052024VIVACE.ZIP |

Que de acuerdo con el Numeral 20.2. del Manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de la propuesta de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento Términos y Condiciones, anexos y formatos respectivos.

Que el día 3 de septiembre de 2023, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, y técnicos habilitantes a VIVACE PRODUCCIONES S.A.S quienes presentaron su propuesta con ocasión del proceso de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS OC-005-2024 conforme a lo señalado en el manual de contratación y se dio el respectivo traslado según lo señalado en el cronograma.

Que el informe de evaluación preliminar se envió a todos los oferentes invitados a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el día 03 de septiembre de 2024, dentro del proceso de OC-005-2024 para el respectivo traslado y subsane de requisitos habilitantes.

Que el día 04 de septiembre de 2024 el proponente VIVACE PRODUCCIONES SAS, remite observaciones extemporáneas solicitando correr la fecha de subsanación por temas no imputables a ellos, por lo que EPUXUA AVANZA E.I.C.E. toma la decisión de realizar ADENDA N°2 ajustando cronograma.

Que el día 5 de septiembre de 2024 siendo las 01:51 PM VIVACE PRODUCCIONES SAS envía papeles de subsanación, durante el término del traslado del informe de evaluación.
Que, con base en lo anterior, la entidad envió a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co en la invitación a cotizar, el informe final de evaluación, el día 05 de septiembre del 2024.

Que el día 06 de septiembre de 2024 siendo las 7:51 A.M el proponente VIVACE PRODUCCIONES SAS, remite observaciones extemporáneas al informe final:

Atendiendo lo requerido en el informe de evaluación final, comedia y respetuosamente el oferente solicita a la entidad que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en uso del derecho de la contraversión que brinden las garantías necesarias de una selección objetiva, solicitamos a la entidad sea anulado el informe de evaluación final y restaure los derechos de los interesados del proceso en referencia, los cuales no son contrarios a los señalados en la ley 1150 entre ellos asegurar la eficiencia de la contratación pública a través de procesos de selección objetivos, guiados exclusivamente por la selección objetiva regulada por los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y/o invitación, primando lo sustancial sobre lo formal; frente a lo anterior, manifestamos a la entidad, que contrario a lo señalado en el informe final del proceso en referencia, el proponente VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS, SI dio CUMPLIMIENTO no solo los requisitos HABILITANTES JURÍDICOS discriminados en el numeral 3.2 de la invitación pública los cuales reglan **los requisitos a presentar durante la fase de selección del contratista** sino que, adicional a lo anterior, manifestó de forma clara, expresa e inequívoca en el numeral 7 de la carta de presentación de la propuesta su NO INHABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS (ver imagen No. 1), **siendo este un requisito formal según** los términos de invitación en el el numeral 3.2.12.

7. **Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley. (cuando aplique)**
8. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
9. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
10. La oferta NO contiene información reservada en los siguientes folios NA de acuerdo con la ley NA
11. Recibiré notificaciones del Contrato en: administrativo@vivacepro.com

Atentamente,

Nombre del Proponente: VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S
Nombre del representante legal ANDRÉS MAURICIO MORENO LUCAS
C. C. 80.098.536 de Bogotá D.C

Adicional a la declaración, el PROPONENTE- VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S, durante al fase de traslado aportó los certificados de contraloría y procuraduría donde acredita que tanto la persona jurídica y el representante legal NO REPORTAN INHABILIDADES VIGENTES NI SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, siendo este material legal suficiente que ACREDITA, REAFIRMA y UNIFICA lo manifestado por el representante legal en el numeral 7 de la carta de presentación de la oferta y por lo tanto CUMPLE con lo requerido en el numerales; 1.5 ; 3.2.1 y 3.2.12 acreditando SUFICIENTE y OPORTUNAMENTE su HABILIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO REGLADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN OC 005 2024.

Es importante que el comité evaluado del proceso y equipo directivo de EPUXUA E.I.C.E considere la prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades (ver: SU041-22 / https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/SU041-22.htm) y evite que a causa de discrecionales administrativas ó interpretaciones obtusas de los términos de referencia se obstaculice la consecución de los fines del estado a través de la contratación estatal, independiente de su régimen y se desconozca los derechos de terceros y el bien común del estado.

Con lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad que dando cumplimiento estricto a los termino de referencia, normatividad sea SANEADO EL PROCESO EN REFERENCIA A TRAVÉS DE LA ANULACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE "INFORME FINAL INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO OC-004-2024" y restaurado el derecho del proponente VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S a través de la HABILITACIÓN y PUNTUACIÓN la propuesta presentada por el oferente VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S con NIT 900.043.512-2 para el proceso en referencia, con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1639 DE 2024 SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA"

Que posteriormente remite documento de inhabilidades e incompatibilidades faltante.

Que EPUXUA AVANZA E.I.C.E por medio de su comité evaluar procede a revisar dichas observaciones:

En aras de garantizar el principio de economía procesal, transparencia y selección objetiva y en el entendido de que en la carta de presentación de la propuesta, se manifestó dicha situación de NO incursión en inhabilidades e incompatibilidades por parte del representante legal de la entidad, situación que se configuro antes del cierre del proceso y que posteriormente el proponente presento documento de certificación de inhabilidad e incompatibilidad faltante antes del término para adjudicar o declarar desierto el proceso y evidenciándose que la empresa VIVACE PRODUCCIONES S.A.S fue la única interesada en que presentar propuesta.

CCE- Concepto C-814 DE 2022 respecto de la Selección objetiva a dispuesto "Garantizar el principio de selección objetiva, también es necesario que las entidades estatales se abstengan de rechazar las ofertas por el incumplimiento de requisitos meramente formales, sacrificando la favorabilidad que podría representar la oferta que adolezca de estos defectos, si se permitiese su corrección. En otras palabras, es consustancial a la selección objetiva la obligación que tienen las entidades estatales de permitir la subsanación de los requisitos de participación, bajo las condiciones indicadas en la ley, antes de tomar la decisión de rechazar las propuestas que hayan omitido la observancia de los requisitos habilitantes. Esta decisión, por regla general –salvo en los casos específicos previstos en la ley, como el de la imposibilidad de subsanar la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta o de FORMATO PQRSD Código: CCE-PQRSD-FM-08 Versión: 02 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Versión: 02 Código: CCE-PQRSD-FM-08 Fecha: 28 de septiembre de 2022 Página 2 de 20 acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del procedimiento de selección (art. 5, par. 1º y 3º, Ley 1150 de 2007)– solo puede tomarse si, previamente, se ha permitido que los proponentes completen o corrijan la información relacionada con los requisitos que no asignan puntaje, como mecanismo para hacer prevalecer el derecho sustancial sobre las formalidades".

Para el presente proceso de selección no se está eximiendo al contratista de la entrega total de la documentación, sin embargo, si se revisó que la finalidad de dicho documento que es certificar la condición del representante legal para suscribir dicho contrato no se viera comprometida, situación que acredito en la carta de presentación de la propuesta este un documento que generalmente incluye declaraciones de parte del oferente, en las que manifiesta que no está inhabilitado o en situación de incompatibilidad.

Que considerando que de conformidad con la evaluación realizada a la oferta de VIVACE PRODUCCIONES SAS, este cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanta técnica, jurídica y financiera, buscando siempre garantizar los fines de la contratación estatal, entre ellos la selección objetiva y la economía procesal, toda vez que de la suscripción de la presente contratación se va a satisfacer un bien común como lo es la celebración del día del campesino de Soacha en el marco del contrato interadministrativo 1639 DE 2024 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Que, de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto proceder a adjudicar el proceso de Selección ORDEN DE COMPRA OC-005-2024 cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1639 DE 2024 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E***, al proponente **VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S** representada legalmente por **ANDRES MAURICIO MORENO LUCAS** identificado con C.C N° 80.098.536 de Bogotá, el ordenador del gasto acoge la recomendación y en consecuencia procede a adjudicar el proceso en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** SELECCIONAR en el proceso de selección por la modalidad de ORDEN DE COMPRA OC-005-2024 que tiene por objeto "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1639 DE 2024 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E***" al proponente **VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S**, y

Representante Legal: **ANDRES MAURICIO MORENO LUCAS**, identificado con C.C. 80.098.536 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON VENTIE CENTAVOS ($279.709.079,20) M/CTE**, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente documento será publicado en la plataforma del Secop II y por la página web de la entidad y rige a partir de su publicación.

Dada en Soacha – Cundinamarca a los Seis (06) días del mes de septiembre de 2024.

**CARLOS ARTURO BELLO BONILLA**
**SECRETARIO GENERAL**
**ORDENADOR DEL GASTO**

Revisó: Carlos Amaury Gutierrez – Asesor jurídico-Gerencia
Proyectó: Yessica Katherinne Obando Torres- Profesional Universitario II
Revisó:Rafael Rafael Eduardo Romero Acosta – Profesional Especializado – (Componente técnico)
Revisó:Humberto Alejandro Yate Lozada- Director de Estructuración de proyectos (E)- (Componente financiero)